



## **PROTOCOLO DE ACTUACION EN RESPUESTA A DESBORDE EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)**

### **Introducción Normativa Legal.**

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad del Colegio Inglés Saint John en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo, así como, desde intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos docentes usualmente realizan en casos de similar consideración y contexto de edad y, donde por su intensidad, y antecedentes previos avalados por diagnósticos inclusive en algunos casos, se evalúa que podría llegar a ocasionar un significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019). Contención Escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos para que los miembros de la Comunidad educativa.

Es necesario que el equipo directivo y de Liderazgo de cada establecimiento educacional resguarde la articulación y coherencia entre su Reglamento de Convivencia Escolar y su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual que decida implementar para sus estudiantes. A su vez, que difunda y comunique a los integrantes de la comunidad educativa por su alcance y relevancia.

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

### **CARACTERÍSTICAS DE LA DEC:**

No es un diagnóstico en sí, ya que puede manifestarse en distintos grados y verse condicionado por distintas condiciones, tales como, Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros y/o ser gatillados por factores condicionantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; por tanto, se relaciona principalmente con un comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

### **MEDIDAS PREVENTIVAS DE ADULTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

A continuación, se establecen las siguientes acciones como estrategias preventivas antes posibles casos de estudiantes con DEC.

- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales”.

- Identificar los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
- La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria.  
Por otro lado, algunas de las estrategias a desarrollar en el momento con estudiante en situación de DEC son:
- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.

Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante que lo requiera, de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando acciones consensuadas, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada, para informar al apoderado periódicamente.

## I. FASES DE CONTENCIÓN.

**1.FASE inicial:** En esta etapa y en las medidas preventivas, el Rol del docente es de participación activa, por lo que se pueden desplegar algunas de las siguientes acciones u otras, de acuerdo a la realidad de cada estudiante en los distintos espacios físicos que se encuentre. A saber:

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad.
- Permitirle portar y utilizar objetos de apego y/o calma, si los tiene.
- Permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en Protocolo DEC individual, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca, oficinas de Equipo de Formación, enfermería, patio central, gimnasio.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de un adulto se establecerá en DEC individual.
- En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad acordados en DEC individual.
- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.

### IMPORTANTE

Si las medidas adoptadas para cumplir las necesidades emocionales del NNJA en una Desregulación emocional o Conductual, no dan una respuesta favorable, dando paso a Fase 2. Dar aviso de inmediato a equipo de Formación

### CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL PERSONAL A CARGO EN ETAPA 2 Y 3 DE DEC:

En estas etapas, para contención física en caso de riesgo físico para sí mismo u otros, donde se deban aplicar maniobras físicas, idealmente deben ser ejecutadas excepcionalmente por docentes y equipo de formación a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones

**2. FASE de aumento de la desregulación emocional y conductual,** con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

**3. FASE DE DESCONTROL** y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: responsable es integrante de equipo de formación o docente según DEC individual si lo amerita el caso.

En caso de riesgo físico contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que solo se realiza solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención se debe considerar que estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Una vez finalizada esta etapa y ya cuando estudiante se encuentre en condiciones de retomar su jornada de clases, persona a cargo del DEC individual, dialoga con estudiante a fin de identificar factores que desencadenaron su fase 3 con el objetivo de evaluar y mejorar esas circunstancias.

### **INFORMACIÓN A LA FAMILIA Y/O APODERADA/O (ETAPA 2 Y 3):**

La persona que cumple este contacto con la familia es Vicerrectora de Formación, Coordinadora de ciclo u Orientadora. Con la llegada de apoderado, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, queda docente y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en DEC individual, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de desregulación.

Debe quedar registrado día, hora y contexto en que se informa a la familia de atención de estudiante.